



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro

De conformidad con el artículo 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se corre traslado a los intervinientes por el término de tres (3) días, del informe de visita socio familiar, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.

Así mismo, en atención a lo reglado en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 de 2019, córrase traslado por un término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo de Armenia, Quindío.

Por Secretaría, compártase el link del proceso a las partes y a la representante del Ministerio Público a fin de que puedan conocer el contenido de los citados informes y para que la última de la mencionada emita su concepto de considerar procedente en este asunto, dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 278 del Código General del Proceso, a efectos de proferir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd187fabdd99863495f884e23933884cf1ea9f9b6a49c6d89f093a2d455b8619**

Documento generado en 26/02/2024 08:03:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>